



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**RESOLUCIÓN NO. 77-2010**

**QUE CREA LA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE LOS ALCARRIZOS, PROVINCIA SANTO DOMINGO Y MODIFICA LOS LÍMITES DE LA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL DE LA DECIMA QUINTA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE.**

La Junta Central Electoral, institución de Derecho Público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente de la Junta Central Electoral, **Licda. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada y publicada en fecha 26 de enero del año 2010, Gaceta oficial no. 10561;

**VISTA:** La Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones;

**VISTA:** La Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

**VISTA:** La Ley No.8-92, de fecha 13 de abril de 1992, sobre Cédula de Identidad y Electoral;

**VISTA:** La Ley No. 64-05 de fecha 31 de enero del 2005, que eleva a categoría de Municipios, los distritos municipales Los Alcarrizos y Pedro Brand, así como los parajes Pantoja, Palmero, La Guáyiga y la sección la Cuaba a la categoría de distrito municipal.

**VISTA:** La comunicación No. 997 de fecha 15 de enero del 2009, suscrita por el entonces Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Julio César Castaños Guzmán, remitida a la Comisión de Oficialías.

**VISTA:** El Acta de la Sesión Administrativa del Pleno de la Junta Central Electoral de fecha 12 de enero del 2009 (Acta No.01/2009).

**VISTA:** La solicitud de creación de la Oficialía del Estado Civil en el Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, remitida mediante Oficio DNRC No.8373, de fecha 22 de octubre del 2008, por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.8-92, de fecha 13 de abril de 1992, en su artículo primero puso a las Oficialías del Estado Civil bajo la dependencia de la Junta Central Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley Electoral No. 275 de fecha 21 de diciembre de 1997, modificado por el Artículo 1 de la Ley 02-2003, de fecha 7 de enero del 2003, atribuye al Pleno de la Junta Central Electoral entre otros atributos crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficialías del Estado Civil por resolución.

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo primero, la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, establece que "en cada municipio y en los distritos municipales, habrá una o más oficinas del Estado Civil, las cuales estarán a cargo de Oficiales del Estado Civil".

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral en su Sesión Administrativa de fecha 14 de octubre del 2003 (Acta No.26/2003), decidió "validar como decisiones del Pleno de la Junta Central Electoral las soluciones que ofrezca la Comisión de Oficialías a los expedientes que le han sido remitidos".

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral en fecha 15 de Diciembre de 2010 conoció y acogió favorablemente la solicitud de creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, en atención a la comunicación DNRC No.8373 de fecha 22 de octubre del 2008 de la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, la cual había sido remitida a dicha comisión por decisión del Pleno de la Junta Central Electoral de fecha 12 de enero de 2009 (Acta 01/2009);

**CONSIDERANDO:** Que la creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, amerita la modificación de la delimitación territorial de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste.

La Junta Central Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Los Alcarrizos, y/o la Décima Sexta Circunscripción, Provincia Santo Domingo, con las siguientes delimitaciones:

- **Al Norte:** Distrito Municipal La Guáyiga, por el Arroyo Lebrón, siguiendo todo este arroyo hasta llegar al puente que cruza al Instituto Dominicano de Investigaciones y Forestales (IDIAF), siguiendo toda la calle en dirección Norte-Sur, hasta la cañada agricultura, trazando una línea recta en esa misma dirección hasta el Río Haina;
- **Al Sur:** el Municipio Santo Domingo Oeste, bordeando la parte Este de la carretera La Ciénaga bajando por la cañada antes del Batey



**SEGUNDO:** Modificar los límites jurisdiccionales de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, la cual está integrada por el actual poblado de Los Alcarrizos en su Zona Urbana y los Distritos Municipales de Palmarejo, Villa Linda, Pantoja y en su Zona Rural, Sección Santa Rosa y sus respectivos parajes.

**TERCERO:** Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley y se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de fecha 03 de marzo del 2004.


Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), año 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

